



*Secretaría de Estado de Educación y Cultura*

Orden Departamental No. 12-98 Mediante la cual se cambia la denominación del Departamento de Validaciones, Certificaciones, Títulos y Acreditación.

**CONSIDERANDO:** Que la Orden Departamental No. 5'91 mediante la cual se establece una estructura administrativa de transición en el Sistema Educativo Dominicano, integró en una dependencia todas las funciones relativas a Certificaciones, Diplomas, Títulos y Convalidación de Estudios.

**CONSIDERANDO:** Que la Orden Departamental No. 5'91 fue provisional hasta tanto se aprobara la nueva Ley de Educación que contenía la estructura organizativa propuesta para el Sistema Educativo Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Educación No. 66'97 dedica el Título XI, el capítulo y sus correspondientes artículos al establecimiento de normas genéricas para la acreditación, la titulación y el reconocimiento de estudios cursados tanto en el país como en el exterior.

**VISTA :** La Ley de Educación No. 66'97 de fecha 9 de abril de 1997.

**VISTA :** La Orden Departamental No. 5'91 de fecha 27 de diciembre de 1991.

**VISTA :** La Orden Departamental No. 6'98 mediante la cual se establece y pone en vigencia la estructura organizativa de la Secretaría de Educación conforme a la Ley de Educación No. 66'97.

**OIDO :** El parecer del Consultor Jurídico y de la Directora del Departamento de Validaciones, Certificaciones, Títulos y Acreditación.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal C, de la Ley de Educación, dicto la siguiente:

**Orden Departamental**

**Art 1.-** A partir de la publicación de esta Orden Departamental, el Departamento de Validaciones., Certificaciones, Títulos y Acreditación se denominara Departamento de Acreditación y Titulación de Estudios.

**Art. 2.-** El Departamento de Acreditación y Titulación de Estudios estará integrado por las siguientes secciones:



*Secretaría de Estado de Educación y Cultura*

- a) Sección de Convalidaciones
- b) “ “ Certificaciones
- c) “ “ Legalizaciones
- d) “ “ Títulos y Diplomas
- e) “ “ Pendolismo.

**Art. 3.-** Las secciones de Convalidaciones, Certificaciones, Legalizaciones, Títulos y Diplomas estarán sub-divididas en las áreas siguientes:

- a) Area de Secundaria
- b) “ “ Básica y adultos
- c) “ “ Colegios Privados
- d) “ “ Recepción y Despacho de Diplomas
- e) “ “ Archivo.

**Art. 4.-** El Departamento de Acreditación y Titulación será el encargado de realizar las funciones del Consejo Nacional de Educación referentes al establecimiento de las normas para la obtención de títulos y certificados oficiales y los requisitos de reconocimiento, acreditación y convalidación de estudios, establecidos en la Ley de Educación No. 66'97.

**Art. 5.-** Se instruye a la Directora del Departamento de Acreditación y Titulación de Estudios reorganizar las dependencias a la luz de la estructura señalada en esta Orden Departamental.

**Art. 6.-** Esta Orden Departamental deroga cualquier dispositivo legal de igual categoría que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los 30 días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

*L. Amada Melo de Cardona*

**Lic. Ligia Amada Melo de Cardona**  
Secretaria de Estado de Educación y Cultura